

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS
CS/DVC/HPC/cia



EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS – CAF QUE INDICA, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N°1.395, DE 2020, DE CORFO, QUE APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DE LA TIPOLOGÍA “PAR IMPULSA 2020”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACIÓN – PAR”.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N° 604, ambas de 2020 y de Corfo, que regulan el instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”; la Resolución (E) N°1.395, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases de la Tipología “PAR Impulsa 2020”; la Resolución TRA N°58/322/2020, que establece el orden de subrogación para el cargo de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. El instrumento denominado “Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR”, cuyas Bases fueron aprobadas por la Resolución (E) N°32, modificada por la Resolución (E) N°604, ambas de 2020 y de Corfo.
2. La Resolución (E) N°1.395, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de la Tipología “PAR Impulsa 2020”.
3. Las facultades del Comité de Asignación de Fondos – CAF, para modificar las normas referentes a los beneficiarios, financiamiento y/o cofinanciamiento, transferencias a Agentes Operadores Intermediarios y/o Entidades Gestoras y la duración de las etapas de los instrumentos administrados que dependan, entre otras, de la Gerencia de Redes y Territorios, cuando algún sector económico, territorio, zona geográfica determinada o tipología de intervención así lo requiera.

4. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°03-2021, celebrada con fecha 02 de febrero de 2021, que modificó el Acuerdo adoptado por el mismo Comité en Sesión N°11-2020, de 11 de mayo de 2020, modificado por Acuerdo N°28-2020, de 15 de diciembre de 2020, que aprobó la creación de la Tipología “PAR IMPULSA 2020”.
5. Las facultades del Gerente de Redes y Territorios, tanto para ejecutar los Acuerdos del CAF relacionados con los instrumentos que administra, así como para aprobar y modificar las bases y para dictar textos refundidos, según lo dispuesto en el Reglamento del mencionado Comité, aprobado por Resolución Afecta N°53, de 2020, de Corfo.
6. Que, además de ejecutar las modificaciones aprobadas por el CAF, es necesario explicitar las características de las referencias hechas a los Comités de Desarrollo Productivo Regional.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°03-2021, de fecha 03 de febrero de 2021, que modificó el Acuerdo adoptado por este mismo Comité, en Sesión N°11-2020, celebrada con fecha de 11 de mayo de 2020, que aprobó los elementos de la Tipología de Intervención “**PAR Impulsa 2020**”, en el marco del instrumento “Proyectos de Apoyo a la Reactivación - PAR”, modificado, a su vez, por el Acuerdo adoptado en Sesión N°28-2020, celebrada con fecha 15 de diciembre de 2020.
- 2° **MODIFÍCASE** la **Resolución (E) N°1.395**, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de la Tipología “PAR Impulsa 2020”, en los siguientes Términos:

A.- REEMPLÁZASE el tercer párrafo, del numeral “**1. OBJETO DE LA TIPOLOGÍA**”, por el siguiente:

“Un contribuyente podrá beneficiarse de esta Tipología solo en una oportunidad, cada año calendario.”

B.- REEMPLÁZASE el numeral “**2. BENEFICIARIOS/AS**”, por el siguiente:

“**2. BENEFICIARIOS/AS**”

Los/as beneficiarios/as de los Proyectos Individuales, deberán cumplir con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser contribuyentes, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974.
- b) Registrar ventas netas anuales que no superen las **UF 100.000.-** (cien mil Unidades de Fomento).

Para verificar esta condición, Corfo o el Comité de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), según corresponda, consultará las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos (SII) a las que tenga acceso en conformidad con la ley.

Sin perjuicio de lo señalado, con la apertura de la modalidad de postulación permanente, podrá establecerse un rango de ventas distinto, que en ningún caso podrá superar las 100.000.- (cien mil Unidades de Fomento)

- c) Registrar inicio de actividades ante el SII con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que dispuso la Convocatoria.”

C.- INCORPÓRESE, como nota al pie del numeral “4. FINANCIAMIENTO CORFO/CDPR”, la siguiente nota N°1:

“La referencia al “CDPR” en las presentes bases será aplicable en el caso regulado en el párrafo segundo del numeral 11, salvo en el caso de la Comisión Evaluadora contemplada en el numeral 10, letra b), la que podrá estar integrada por profesionales de Corfo o de los CDPR, cualquiera sea el origen de los recursos que financien los proyectos adjudicados.”

D.- REEMPLÁZASE, en el numeral “9. POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS INDIVIDUALES”, los cuadros de “Requisito de Admisibilidad de los/as Beneficiarios/as” y “Requisitos de admisibilidad del Proyecto Individual”, por los siguientes, respectivamente:

“Requisitos de Admisibilidad de los/las Postulantes Beneficiarios/as
El/la postulante es contribuyente con inicio de actividades en actividades gravadas con el Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según el artículo 20°, del D.L. N°824, de 1974.
El/la postulante tiene las ventas netas anuales exigidas en el llamado.
El/la postulante registra inicio de actividades ante el SII con, al menos, un año de anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que dispuso la Convocatoria.
El/la postulante cumple con los requisitos particulares establecidos en el llamado, si los hubo.
El/la postulante no se ha beneficiado previamente de la presente Tipología durante el último año calendario.”

“Requisitos de admisibilidad del Proyecto Individual
La concordancia entre los objetivos generales y específicos de la Tipología, y el objetivo del Proyecto Individual.
El Proyecto Individual describe con claridad el impacto que la coyuntura ha provocado sobre su empresa, en términos de productividad, empleo y ventas.
El Proyecto Individual contiene una propuesta para solucionar, o al menos, atenuar significativamente el impacto recibido.
Las actividades descritas se asocian a la propuesta de solución o atenuación del impacto recibido.
Los costos son coherentes con las actividades propuestas.
El Proyecto Individual cumple con el financiamiento exigido en este Acuerdo, o en la Convocatoria, si hubiera fijado montos distintos.
El Proyecto Individual cumple con los plazos de ejecución establecidos.
El Postulante acompaña una Declaración Jurada señalando que el Proyecto Individual NO contiene un Plan de Trabajo con actividades, capital de trabajo o inversiones que ya hayan sido apoyadas previamente con recursos públicos no reembolsables otorgados por Sercotec, Indap o cualquier otro organismo estatal

E.- AGRÉGASE, al numeral **"11. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES"**, los siguientes párrafos como primero y segundo, pasando el actual primero a ser tercero y así sucesivamente:

"11. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS INDIVIDUALES

Los "Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ" podrán aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de los proyectos, o rechazarlos.

No obstante lo anterior, cuando los recursos disponibles para el financiamiento de proyectos de este Tipología tengan origen regional y éstos sean administrados por un Comité de Desarrollo Productivo Regional, será su Director Ejecutivo el que dictará el acto administrativo que determinará la modalidad de postulación y su Consejo Directivo el que conocerá y decidirá de los proyectos postulados."

- 3°** La modificación que se aprueba por esta resolución será aplicable a las convocatorias que se abran con posterioridad a su total tramitación.
- 4° PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital, o en un diario impreso, de circulación nacional que dé cuenta de la modificación y pónganse la presente resolución a disposición de los interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

LUIS HERNAN
PAVEZ CHATEAU

Firmado digitalmente por LUIS
HERNAN PAVEZ CHATEAU
Fecha: 2021.02.10 12:49:26
-03'00'

HERNÁN PAVEZ CHATEAU
Gerente de Redes y Territorios (S)